



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

JIG

EXPTE. N° 1058-397-10.-

C/Agreg. 615-048-2001

DECRETO N°

3286

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 MAYO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la escrituración a favor del Estado Provincial, con destino al Ministerio de Educación y afectación para la Escuela N° 436, del inmueble individualizado como Parcela 52, Padrón A-93072, cuyo titular dominal es el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 5 del Expediente N° 0615-000048-01 se agrega Convenio ad Referéndum del Poder Ejecutivo, de cesión por parte del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a favor del Ministerio de Educación, de la fracción de terreno a disgregar del Lote 712, Padrón A 57946 de Alto Comedero, suscripto por el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la entonces Ministra de Educación.

Que, a fs. 31/32 obra Resolución N° 742-IVUJ-11, en la que el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, resuelve transferir a nombre del Estado Provincial, el inmueble ubicado en el B° Alto Comedero, individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Manzana X920, Parcela 52, Padrón A-93072, con afectación al Ministerio de Educación y destinado al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 436.

Que, a fojas 43 obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de donde surge que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase el formal ofrecimiento de donación a favor del Estado Provincial, del inmueble ubicado en el Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Manzana X920, Parcela 52, Padrón A-93072, con una superficie de 1Ha. 9828,94 m2, con afectación al Ministerio de Educación y destinado al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 436.

ARTICULO 2º.- Procédase por Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura pública correspondiente, a efectos de la inscripción del inmueble dispuesta en el Artículo 1º del presente Decreto.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



3286

2//.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-E.-

ARTICULO 3º.- Previa, toma razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmueble. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos, archívese.

[Signature]
ISOLLA, ANA
Ministra de Educación



[Signature]
C. ENL. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Prof. ARIEL BETOLAZ
VC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION